

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo Costa, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la Calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO"; por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada por su Rector, Abog. Darío E. Kusinsky, D.N.I. N° 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 4731, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESOL-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)" con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores.

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCEITGP

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico-Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos.

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz fue creada en el año 2009 a través de la Ley Nacional N° 26.577 y tiene su sede principal en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que la misión de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, es la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y el desarrollo.

Que, a través de los Proyectos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de José Clemente Paz articula esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de organizaciones productivas, teniendo en mira la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país, siendo sus funciones sustantivas la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, procurando la formación de profesionales, el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Asesoramiento y Consultoría, en adelante el "Convenio", de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCITGP

CLÁUSULA PRIMERA. El presente Convenio Específico se enmarca en el Acuerdo Marco suscripto el día 14 de diciembre de 2021, ratificado por Decreto N° 25/2022, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en la misma.

La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

CLÁUSULA SEGUNDA. La UNIVERSIDAD se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la realización de estudios de casos destinados a analizar el impacto tecnológico, productivo y social de los programas de innovación ejecutados por el "Ministerio" a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en el Anexo I al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. La UNIVERSIDAD llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio. Las personas que la UNIVERSIDAD emplee o contrate para ejecutar las prestaciones acordadas no tendrán relación laboral ni dependencia de ningún tipo con el MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA. La UNIVERSIDAD podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCBITGP

respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

CLÁUSULA SEXTA. Las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en la sede y/o dependencias de la UNIVERSIDAD. No obstante, en los casos donde resulte necesario y/o conveniente de acuerdo con la naturaleza de las acciones a desarrollar, el MINISTERIO podrá solicitar la realización de actividades específicas en el ámbito de sus instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la UNIVERSIDAD, quienes ejercerán dicha función con carácter "*ad honorem*". Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como responsable titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel Ares Rossi (DNI N° 31.264.013) y como representante suplente a la Directora de Coordinación con el Sistema Científico dependiente de la subsecretaría citada precedentemente, D.L. Denise Roskell (DNI N° 32.715.100) y la UNIVERSIDAD como responsable titular al Director de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPAZ, Lic. Federico Marcó (DNI N° 26.616.546) y como representante suplente a la Directora de Ejecución Financiera de Subsidios y Becas de Ciencia y Tecnología, dependiente de la misma secretaría, Tec. Leandra Soledad López (DNI N° 28.145.937).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCENTCP

CLÁUSULA OCTAVA. El MINISTERIO pagará a la UNIVERSIDAD como contraprestación por la realización de los productos acordados, la suma total de \$14.347.351,80 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS), pagaderos de acuerdo con el cronograma establecido en el ANEXO I.

La transferencia de fondos que la UNIVERSIDAD reciba del MINISTERIO quedará condicionada a la presentación y aprobación de los productos previstos de conformidad con el Plan de Trabajo establecido para la ejecución del CONVENIO. La presentación de los informes por parte de la UNIVERSIDAD y su evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, Cuenta Corriente N° 2075092001754 de la Sucursal José C. Paz (2075) del Banco de la Nación Argentina, bajo la CBU N° 0110092120009200171549, CUIT N° 30-71165548-0, IVA EXENTO, contra entrega de factura B y/o C de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA NOVENA. Los productos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad del MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, en los informes publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. El MINISTERIO se compromete a facilitar a la UNIVERSIDAD la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentre protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCEITGP

autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su suscripción por el término de SEIS (6) meses (plazo máximo para la realización del servicio), con la opción de prorrogar dicho plazo si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCIITGP

CONVENIO, comunicándose fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES fija su domicilio en el indicado en el encabezamiento, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ fija como domicilio especial el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem Nº 4560 José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas. -----

CONVE-1025-2023-0697-GDEB-ANDEITGP
KUSINSKY
Dario Exequiel
Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DNI: 27.010.100
CER:
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2023-07-25 15:09:03 (0)

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

“ANEXO I”

1. Objetivos

Objetivo general: Analizar y comunicar el impacto tecnológico, productivo, económico y social del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (FITBA), implementados por los organismos de ciencia y tecnología, beneficiarios del programa de fomento al desarrollo tecnológico en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos:

- Describir las problemáticas que dan origen a los proyectos implementados en cada uno de los casos.
- Documentar las estrategias implementadas por los equipos de trabajo en relación a los objetivos establecidos en cada proyecto.
- Medir el grado de innovación y avance tecnológico alcanzado por los proyectos financiados, analizando la adopción de nuevas tecnologías por parte de los beneficiarios.
- Establecer cómo los proyectos impulsados por FITBA han influido en la mejora de la productividad y eficiencia de las empresas u organismos beneficiarios.
- Identificar los cambios económicos generados por los proyectos del FITBA, incluyendo la creación de empleo, la generación de nuevas empresas o la mejora en la competitividad regional.
- Generar contenido que permita analizar y reflexionar sobre las oportunidades y desafíos de las actividades de desarrollo, vinculación, transferencia y/o implementación de soluciones tecnológicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- Contribuir a la utilización de los resultados obtenidos como insumo para mejorar el diseño, desarrollo y ejecución de políticas públicas en materia de ciencia y tecnología.

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCEITGP

2. Resultados esperados

A. Desarrollo teórico metodológico para los estudios de caso

La metodología principal a aplicar para el análisis de cada caso consistirá en la realización de entrevistas, preferentemente presenciales. Se prevé la posibilidad de entrevistas virtuales en caso que por razones de fuerza mayor no se puedan hacer de forma presencial. Esta imposibilidad debe estar plenamente justificada. El objetivo de estas entrevistas es recabar información cualitativa y datos específicos provistos por el entrevistado.

Se requiere al menos dos (2) entrevistas:

- Al menos una (1) entrevista con algún integrante del equipo de trabajo de la Entidad Beneficiaria. Preferentemente, el/la entrevistado/a debería ser el/la coordinador/a del proyecto.
- Al menos una (1) entrevista con algún integrante de la institución adoptante. En lo posible, se sugiere que el integrante haya participado en el equipo de trabajo.

Las entrevistas serán no estructuradas y deberán contemplar, entre otras cuestiones, los siguientes puntos, de acuerdo a los ítems listados en los contenidos:

- Descripción de la demanda tecnológica de la empresa y del problema a resolver por la institución beneficiaria.
- Análisis del proyecto tanto en su etapa de diseño como de ejecución, identificando posibles desvíos. Incluyendo una descripción sobre cómo se resolvió la demanda, los distintos pasos llevados a cabo, el tiempo requerido, los desafíos presentados y cómo se superaron, la articulación entre la empresa y el equipo de trabajo, entre otros aspectos que se consideren importantes destacar.
- Identificar y detallar los resultados obtenidos, incluyendo los nuevos productos o servicios desarrollados o las mejoras implementadas en los procesos de producción, cuantificando su impacto mediante indicadores concretos como el aumento en la eficiencia operativa, la reducción de costos, la optimización de procesos industriales, y el nivel de transferencia tecnológica hacia otros actores del territorio, evaluando su alcance directo e indirecto, entre otros.
- Análisis sobre la viabilidad de replicar, expandir o transferir los resultados del proyecto a otros actores distintos al beneficiario principal.
- Conclusiones y lecciones aprendidas para mejorar el diseño y la ejecución de políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La información que surja de las entrevistas se complementará con datos que surjan de diferentes fuentes secundarias relacionadas con las presentaciones, ejecución, seguimiento y resultados informados de los diferentes proyectos financiados. En la medida

CONVE-2023-27293697-00000-MINPRO

que sea necesario, se avanzará en la sistematización de esta información, suministrada por la SsCTel.

- B. 5 estudios de caso:** Los resultados deberán ser entregados en formato de casos, presentando un total de 5 (cinco) casos de estudio que incluirán un informe y una síntesis.

Los casos a analizar corresponden a proyectos adjudicados, financiados y ejecutados en el marco del programa FITBA ejecutado por el Ministerio, y serán los siguientes, de conformidad a la selección efectuada de común acuerdo entre las partes.

1. Proyecto *Análisis y mejora del desempeño energético de la Cooperativa de Trabajo Metalúrgica Lujanense Ltda.* Convocatoria del año 2023. Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN. Adoptante: COOPERATIVA DE TRABAJO METALÚRGICA LUJANENSE LTDA.
2. Proyecto *Desarrollo de una válvula de accionamiento neumático para extinción automática.* Convocatoria del año 2023. Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO. Adoptante: OUT FIRE SA.
3. Proyecto *Desarrollo de un sistema integrado de monitoreo y control de gases y agentes patógenos para mejorar la calidad del aire en ambientes cerrados.* Convocatoria del año 2023. Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL LA PLATA. Adoptante: GUSTAVO HECTOR CHAVES (K-OZ).
4. Proyecto *Desarrollo de sistema de medición y detección de señales acústicas, durante maniobras en procesos de extracción de hidrocarburos mediante estimulación hidráulica.* Convocatoria del año 2023. Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO. Adoptante: MOTO MECÁNICA ARGENTINA SA.
5. Proyecto *Transformación digital del proceso de gestión de la materia prima de tanques maduradores de la elaboración de cremas heladas.* Convocatoria del año 2023. Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN. Adoptante: ICE CREAM SRL.

Ante cualquier eventualidad, la nómina de estudios de caso podría sufrir alteraciones, siempre que las mismas no impliquen modificaciones presupuestarias. Dichas modificaciones deberán darse de común acuerdo entre las partes (MPCeIT y UNPAZ).

C. Síntesis de casos: para la realización del producto final, se necesita información detallada de cada uno de los casos correspondientes, enmarcada la misma bajo el siguiente esquema:

- a. Título del proyecto (no necesariamente debe coincidir con el título original, puede ser una adaptación en función del análisis posterior)
- b. Actores e instituciones involucradas
- c. Breve descripción del proyecto/proceso (bajo el esquema inicio-desarrollo-final)
- d. Aplicaciones, usos o impactos del proyecto
- e. Resultados cuantitativos y cualitativos

3. Contenido requerido de los estudios de caso

Cada uno de los casos a analizar deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- Una cronología de la historia y evolución del adoptante y características particulares que permitan caracterizarla (ej.: localización, actividad principal, cantidad de empleados, registro Pyme, mercados de venta de sus productos, tipo y localización de proveedores, capacidades tecnológicas y productivas, conocimiento de instrumento de política pública y beneficios obtenidos, experiencia previa de articulación con organismos de Ciencia y tecnología, etc.)
- Una descripción de la problemática en el contexto particular del sector de actividad en el que se desenvuelve el adoptante y su posicionamiento en el mismo.
- Una breve descripción de la estrategia o cultura organizacional del adoptante en el marco de la cual se desarrolla el proyecto.
- Una descripción de los objetivos organizacionales en el marco del cual se establecen los objetivos del proyecto.
- Una descripción de las estrategias y metodología utilizadas por la institución beneficiaria para alcanzar los objetivos del proyecto.
- La identificación y descripción de la demanda tecnológica de la empresa y la problemática a resolver por la institución beneficiaria. Deberá incluirse su relevancia, el impacto de su resolución en la empresa y terceros (efectos indirectos del proyecto).
- Detalle del equipo de trabajo que llevó adelante el proyecto y su experiencia y antecedentes en la temática.
- Análisis del proyecto llevado a cabo: como se resolvió la demanda, los distintos pasos llevados a cabo, el tiempo requerido, los desafíos presentados y cómo se

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCETGP

superaron, la articulación entre la empresa y el equipo de trabajo, los posibles contratiempos que hayan surgido, sus causas y su resolución entre otros aspectos que se consideren relevantes.

- Marco teórico sobre la base científica y tecnológica de la innovación necesaria. Estado de arte a nivel internacional, su grado de desarrollo nacional y su madurez.
- Detalle de los resultados obtenidos, los nuevos productos o servicios ofrecidos, o la mejora en el proceso de producción, evaluando su impacto en la empresa y en otros actores del territorio de forma indirecta.
- Análisis del potencial de replicabilidad del resultado.
- Conclusiones y lecciones aprendidas por parte del adoptante y la institución beneficiaria.

4. Entregables

Informe parcial

- Síntesis inicial de los 5 (cinco) casos seleccionados.
- Detalle de la metodología de trabajo para el análisis de cada uno de los casos.

Informe final

- 5 (cinco) informes, uno (1) por cada estudio de caso realizado que contengan todos los ítems enumerados previamente.
- Síntesis y ficha técnica (tecnologías utilizadas para el desarrollo), de los casos acerca de los casos de estudio para la divulgación y difusión de resultados.
- Los gráficos, tablas e instrumentos desarrollados para realizar el relevamiento y otros recursos audiovisuales que apoyen la presentación y comprensión de los resultados del estudio, serán presentados en forma de anexos. Además, se entregarán los archivos originales (bases de datos, imágenes, etc.) utilizados para la elaboración de dichos materiales, en formatos editables.

5. Plazos

El informe parcial deberá presentarse en un plazo máximo de 3 (tres) meses desde el inicio de la consultoría.

El informe final, que incluye el análisis de los 5 (cinco) casos y el esquema de las piezas para la difusión de los resultados, deberá entregarse en un plazo máximo de 6 (seis) meses desde el inicio de la consultoría.

6. Presupuesto y forma de pago

CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCEITGP

El monto total del contrato es de \$ 14.347.351,80 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS).

La suma de \$ 4.304.205,54 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 30% del total del contrato, será abonada contra entrega y certificación del informe parcial.

La suma de \$ 10.043.146,26 (PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS), equivalente al 70% restante, será abonada contra la presentación y certificación de la entrega final.

7. Conformación del equipo de trabajo

Para la coordinación, el relevamiento, entrevistas, sistematización de la información y la redacción de informes se contará con el siguiente equipo de trabajo:

Consultores Investigadores Semi Sr.: estarán a cargo de la dirección y coordinación general del trabajo, realización de visitas y entrevistas a responsables de los proyectos, así como la redacción y revisión del informe.

Consultores Jr.: asistirán en el relevamiento de información, las entrevistas y sistematización de la información.

A su vez, se contratará consultores Jr., para asistir en la creación de contenido para el informe y la generación de material audiovisual.

8. Detalle del presupuesto

ANÁLISIS DE COSTOS				
MANO DE OBRA				
CATEGORÍA	VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA INSTITUCIÓN	V. HORA	CANTIDAD DE HORAS	IMPORTE TOTAL
Consultor/a Semi Sr.	Docente investigador UNPAZ	\$ 36.045	84	\$ 3.027.780
Consultor/a Semi Sr.	Docente investigadora UNPAZ	\$ 36.045	84	\$ 3.027.780
Consultor/a Jr.	Contratado	\$ 24.030	72	\$ 1.730.160
Consultor/a Jr.	Contratado	\$ 24.030	72	\$ 1.730.160
Consultor/a Jr.	Contratado	\$ 24.030	72	\$ 1.730.160
Consultor/a Jr.	Contratado	\$ 24.030	45	\$ 1.081.350

CONVE-2023-27293697-GDEBA-MPCETOP

Consultoría Jr.	Contratado	\$ 24.030	45	\$ 1.081.350	
Subtotal mano de obra				\$ 1.081.350	
OTROS (avances)					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNIT.	P. TOTAL	
Gastos Administrativos	1	7%	\$ 938.611,80	\$ 938.611,80	
Subtotal otros				\$ 938.611,80	

El Valor Unitario ha sido calculado considerando el Valor del Módulo sugerido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. El Valor del Módulo vigente al mes de febrero de 2025¹, de \$2.403. Se establece un equivalente a 15 módulos para los consultores Semí Sr. (\$36.045 la hora) y de 10 módulos para los consultores Jr. (\$24.030 la hora), considerando, en ambos casos la experiencia del equipo de trabajo, las tareas a desarrollar, los valores de mercado y el interés académico por el trabajo solicitado de acuerdo a los objetivos institucionales de la Universidad.

En este sentido, se ha procurado que el valor hora propuesto no supere al establecido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, equivalente a 20 módulos².

¹ <https://www.cpba.com.ar/component/k2/item/1163-honorarios-minimos-h-m-para-el-contador-publico>

² <https://www.cpba.com.ar/images/Noticias/Consejo/CONVE-2025-02-23-69-MODOS-IMPCEITGP>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-27293697-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: CONVENIO MPCEIT - UNPAZ. ORBITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 página/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2025.08.04 16:28:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa

Ministro

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, cn=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., cn=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.04 16:28:27 -03'00'